

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 01 UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/119/2025 INTERPUESTO POR LOS CC. JUSTINO RODRÍGUEZ CASTRO, FRANCISCO RAMÍREZ, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES MARTÍNEZ, TOMAS HERNÁNDEZ CARRANZA, MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ VALENTÍN FRAGA PONCE, GERARDO ENRIQUE CASTILLO CUEVAS, JOSÉ GORGE ENRIQUE CASTILLO MORUA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, TODOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE POZOS, EN CONTRA DE: *"La designación y toma de protesta de la ciudadana*

Diputada Patricia Aradillas como Presidenta del Consejo Municipal de Villa de Pozos, Estado de San Luis Potosí, en sustitución de la C. María Teresa Rivera Acevedo, realizada por el Congreso del Estado y ejecutada por el propio Consejo Municipal de Villa de Pozos, pese a que la designada diputada local electa y no se actualiza la separación previa y suficiente del cargo, contraviniendo el principio constitucional que prohíbe que integrantes de otro poder formen parte de ayuntamientos u órganos equivalentes sin permiso constitucional expreso ni separación oportuna. Asimismo, se impugnan todos los actos preparatorios, de ejecución y correlativos, incluyendo: La aprobación de la licencia de la Diputada Patricia Aradillas con el propósito de asumir la presidencia del Consejo Municipal de Villa de Pozos. La aceptación de la supuesta renuncia de la Presidenta Concejil María Teresa Rivera Acevedo, sin haber sido formalmente notificada por escrito al Consejo Municipal de Villa de Pozos, ni al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ni haber seguido el procedimiento de sustitución previsto en la legislación municipal. La omisión de observar la prohibición constitucional y legal consistente en que ningún integrante de otro poder puede formar parte de un Ayuntamiento o de órganos municipales equivalentes, sin una separación previa del cargo en los términos y plazos establecidos por la Constitución Local y la Ley de Orgánica de Municipio Libre." (sic), **DEL CUAL SE DICTO**

EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., 28 veintiocho de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibida la documentación aportada por **Diputada Ma. Sara Rocha Medina, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí**, autoridad señalada como responsable por los promoventes del presente juicio ciudadano; por medio del cual remite diversa documentación relativa al **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por **Justino Rodríguez Castro y Otras Personas**, registrado bajo la clave **TESLP/JDC/119/2025**, mismo que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al **Congreso del Estado de San Luis Potosí** por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/119/2025**, así como de la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. De la revisión de las constancias remitidas por la **Mtra. Liliana Méndez Fajardo, Concejil y Síndico Primero del H. Concejo Municipal de Villa de Pozos S.L.P.**, fue omisa en remitir **cédula de publicación del medio de impugnación**, por tanto, se le tiene por **cumpliendo parcialmente**.

En tal sentido, **se requiere al Concejo Municipal de Villa de Pozos S.L.P.**, para que remita la **cédula de publicación del medio de impugnación** con la cual acredite haber efectuado la publicitación del medio de impugnación interpuesto por Justino Rodríguez Castro y Otras Personas, **dentro del plazo de 24 veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes

CUARTO. Visto el estado procesal que guardan los autos y ante la omisión en que incurre la autoridad responsable, se reserva el turno del presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada María Carolina López Rodríguez**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, hasta en tanto se dé cabal cumplimiento por parte de la referida autoridad, con el requerimiento efectuado en el presente proveído.

QUINTO. Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares, lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad señalada como responsable y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.